

Linum Fumigans

Isaías 42,3: "Calamum quassatum non conteret, et linum fumigans non extinguet".

martes, 16 de febrero de 2021

La libertad religiosa y el Concilio Vaticano II



Uno de los latiguillos con el que insisten los tradicionalistas extremos (de perfil lefebvriano, fijista o, en general, pasadista) para oponerse a los documentos del Concilio Vaticano II y, en definitiva, no tener reparo en rechazar a este Concilio en su totalidad, quedando así lejos de la Iglesia católica (aunque hipócritamente sigan llamándose a sí mismos "católicos"), es la nueva doctrina acerca de la **libertad religiosa** explicitada en la *Declaración Dignitatis Humanae*, promulgada por el papa san Pablo VI el 7 de diciembre de 1965.

El buen católico, en cambio, da por descontado que las doctrinas de todo Concilio ecuménico en la Iglesia son conformes a la Tradición, aun cuando puedan presentar aspectos de novedad, porque precisamente sabe que novedad no quiere decir necesariamente ruptura o traición, sino que puede significar también desarrollo o explicitación, como es siempre el caso en que un Concilio ecuménico expone la doctrina en materia de fe. Sin embargo, uno de los temas candentes en los que se ha centrado el debate acerca de la **continuidad** de las **doctrinas** del Concilio Vaticano II, es precisamente la cuestión sobre las **novedades** de este Concilio en la exposición de la doctrina acerca de la **libertad religiosa** en la mencionada *Declaración*.

En estos últimos años el debate acerca de la cuestión de la *"continuidad"* de las nuevas **doctrinas** del Concilio Vaticano II con las enseñanzas anteriores de la Iglesia se ha vuelto por momentos amargo y violento, frecuentemente hiriendo a la caridad. Este debate surgió desde el inmediato postconcilio, pero sólo en el curso de estos últimos años han surgido con siempre mayor claridad los puntos en torno a los cuales la discusión presenta una verdadera y propia razón de ser, tanto por la importancia de los **temas**, como por el **lenguaje** de la Iglesia, lenguaje que, desde el preconcilio, especialmente desde el siglo XIX, hasta el Concilio, parece haber estado sujeto a cierta evolución, por lo que parece difícil ver aquella *"continuidad"* de la cual el papa Benedicto XVI habló como criterio de la correcta exégesis de los textos conciliares.

Frente al rígido fijismo lefebvriano en torno a estos temas, el papa Benedicto XVI, durante su pontificado, en lugar de afirmar, por ejemplo, como dijo días atrás el papa Francisco *"si no sigues el Concilio o lo interpretas a tu manera, como quieres, no estás con la Iglesia"*, o aún más, en lugar de insistir en la situación cismática en la que se encuentran los lefebvrianos, o bien, en lugar de explicitar el carácter herético de algunas de las ideas lefebvrianas, algo que estaba en su competencia hacer, y por buenas razones, prefirió magnánimamente levantar las medidas disciplinarias contra los cuatro obispos cismáticos e invitar a los lefebvrianos a un diálogo teológico para que se convirtieran de su desobediencia al Sucesor de Pedro. El papa Francisco, por cierto menos sensible que su predecesor a las virtualidades de la teología, ha preferido expresar que no es posible el diálogo teológico ante la obstinación lefebvriana, e incluso ha acentuado las tintas, diciendo: *"A este respecto tenemos que ser exigentes, severos. No, el Concilio no se negocia... No, el Concilio es así... La actitud más severa, para custodiar la fe sin el magisterio de la Iglesia, te lleva a la ruina. Por favor, ninguna concesión a los que intentan presentar una catequesis que no sea concorde con el Magisterio de la Iglesia"*.

Ahora bien, que el actual Papa prefiera no dialogar en términos teológicos con los lefebvrianos o, en general, con los extremistas del tradicionalismo rígido o con los modernistas, no inhabilita a los teólogos para seguir debatiendo estos temas, en donde aquella *"continuidad en la reforma"* a la que se refería el papa Benedicto, parece ser más difícil de ver. Nada me impide pues que, aunque con mis modestos recursos, pueda hacer algún aporte, hoy, acerca de la doctrina de la **libertad religiosa**.

Pues bien, uno de estos puntos acerca de los cuales **parece** existir una contradicción entre la enseñanza del Concilio Vaticano II y en particular la de dos Papas del siglo XIX, Gregorio XVI [1831-1846] y el beato Pío IX [1846-1878], es la cuestión de la **"libertad religiosa"**, que en la época de esos Pontífices fue llamada **"libertad**

Una sugerencia de meses atrás

El papa Francisco, como todos los Papas de la historia de la Iglesia, no puede engañarse en la fe, ni puede engañarnos en la fe



Advertencia del autor de este blog

Tenga el lector en cuenta que las opiniones, cuando ellas se expresan en este blog en cuanto opiniones, no son afirmadas como parte del Magisterio de la Iglesia, sino como opiniones del autor, en cuanto creyente católico. Sin embargo, el autor se esfuerza, espera, y reza para que las opiniones personales que aquí se expresan sean siempre conformes al Magisterio de la Iglesia y estén respaldadas por él.

Entradas más leídas últimos 30 días



Algunas observaciones a las ideas del cardenal Cantalamessa

Parece inevitable, tras haberme referido en las últimas notas al modo como el buen católico concibe la existencia del mal en el mundo, refer...



Infalibilidad del Concilio Vaticano II: preguntas y respuestas (2)

Las objeciones, problemas y preguntas planteadas por los amigos lectores fueron presentadas ayer con mucho desorden; en todo caso, una image...



Una muy especial XXIX Jornada Mundial del Enfermo (2) Olvido o negación de las universales consecuencias del pecado original

Ofrezco esta segunda reflexión en torno a la XXIX Jornada Mundial del Enfermo, con la seguridad de que mis lectores habituales ya se han ido...



El "sacramento" del lavatorio de los pies

Causó algo de revuelo en los medios de comunicación católicos italianos una incorrecta traducción del mensaje original (en español), transm...



El modo como valora el Papa al Concilio Vaticano II

El pasado 30 de enero, el Santo Padre pronunció un Discurso a los participantes en el encuentro promovido por la Oficina Catequística



Un resumen de la doctrina moral católica sobre el aborto

El tema del aborto, sea desde el punto de vista de la antropología y de la ética filosóficas, como desde el punto de vista de la

antropologi...

La pastoral del Concilio Vaticano II: progresos y retrocesos

de conciencia". Esta última expresión no se repite en el Concilio, mientras que la primera sí se encuentra. Los dos conceptos, sin embargo, **no** coinciden exactamente y, sobre todo, la aparente discontinuidad entre la enseñanza de estos dos Papas y la del Vaticano II, viene dada por el hecho de que, mientras esos Pontífices condenan la *"libertad de conciencia"*, el Concilio exalta la *"libertad religiosa"* como un derecho humano universal, que debe vincular no solo a la legislación de la Iglesia sino también a la del Estado.

Sin embargo, entre los dos conceptos existe un **nexo muy estrecho**, lo cual intentaré aquí demostrar. Por lo pronto, prefiero hablar de *"libertad de la conciencia"* más que *"de conciencia"*. En efecto, mientras la primera expresión remite a una conciencia que funda su libertad sobre la verdad, la otra expresión, típica del liberalismo, hace pensar más bien en la pretensión inversa de determinar los contenidos de lo verdadero sobre la base de una arbitraria y absoluta decisión individual.

La **libertad religiosa**, por su parte, supone la **libertad de la conciencia**, en cuanto en ella y según ella, el hombre decide y debe decidir su actitud moral frente a Dios y, en particular, el género de culto a rendirle. Una religión es libre si la conciencia que la establece y la elige es libre.

Sin embargo, ¿por qué los Papas del concilio han condenado la *"libertad de conciencia"*? La respuesta es en principio bastante simple: porque ellos se referían a la concepción **liberal e indiferentista** de la libertad de conciencia, según la cual la conciencia individual no está ligada a una verdad objetiva de ningún tipo y por lo tanto ni siquiera en campo religioso, sino que ella se siente autorizada a establecer la verdad con un acto de la voluntad; y siendo la voluntad libre por su naturaleza, de ahí la concepción liberal de la libertad de conciencia y, en consecuencia, de la libertad religiosa. En este sentido, refiriéndome a la distinción que he hecho anteriormente, no se trataba de una verdadera libertad **de la** conciencia.

A esta concepción está vinculado lo que Gregorio XVI llamó *"indiferentismo religioso"*: si cada uno es libre de fijar por cuenta propia, en base a una libertad ilimitada, ajena a cualquier ley o norma, el propio credo religioso y en consecuencia la propia conducta delante de Dios, e incluso de negar la existencia misma de Dios, y puesto que toda conciencia humana es de igual dignidad, se sigue como consecuencia lógica que la religión de Carlos vale tanto como la de Luis, porque en ambos casos ella es fruto de la propia *"libertad de conciencia"*, mientras que al mismo tiempo de este principio surge una ulterior consecuencia o, si queremos, en la base de todo hay otro aberrante principio: la negación de la objetividad y de la universalidad de la verdad y la convicción de que la verdad es algo sólo relativo a cada sujeto: el **relativismo o subjetivismo gnoseológico**. En efecto, en esta concepción no es el sujeto el que debe adaptarse o conformarse al objeto, es decir a lo real o al ser, sino que es el ser o lo real que depende de la voluntad o del pensamiento del sujeto.

Es obvio que los Papas del preconcilio no podían sino condenar tales aberraciones; sin embargo, debemos tener presente que se referían a tales aberraciones bajo el nombre de *"libertad de conciencia"*, asumiendo o tomando la expresión en el sentido en que la usaban los liberales y los indiferentistas. El cambio que se produjo con el Concilio ha consistido sobre todo: **1)** en un cambio de **lenguaje** y, si queremos, **2)** de **punto de vista o visión**. Tal cambio no ha negado en modo alguno la precedente condena, sino que ella está presupuesta en la visión propuesta por el Concilio. Explico a continuación estos dos puntos.

1) En cuanto al lenguaje, el Concilio Vaticano II ha entendido la **libertad de la conciencia** no en un sentido liberal-subjetivista, sino en un sentido claramente cristiano, en conformidad con el mismo dato revelado, sobre todo tal como emerge de la doctrina paulina de la conciencia y de la libertad. Por consiguiente, el temor de que el Concilio haya quedado influenciado por aquellos mismos errores modernos del liberalismo y del indiferentismo que ya los Papas del siglo XIX habían condenado, no tiene ningún fundamento.

Correspondientemente a esto, no tiene ningún fundamento la interpretación modernista del concepto conciliar de la libertad, como por ejemplo aquella interpretación de Karl Rahner [1904-1984], quien, en la estela de la tradición idealista, concibe la libertad como autodeterminación de la persona por parte de sí misma, asimilándola a la ilimitación de la libertad divina, como ya en su tiempo lo había señalado el entonces cardenal Joseph Ratzinger. No nos olvidemos que la misma interpretación modernista del concepto de libertad del Concilio Vaticano II es la interpretación que hacen los lefebvrianos.

2) En cuanto a la visión conciliar sobre la libertad de religión, ella asume el punto de vista **subjetivo**, que indudablemente caracteriza el pensamiento moderno respecto al medieval, más atento al punto de vista **objetivo**. Esto no quiere decir que el Concilio condesciende en modo alguno al subjetivismo. Solo quiero decir que el Concilio concentra la atención sobre la posibilidad de que la conciencia rectamente intencionada pueda, no obstante, errar involuntariamente, sin que esto prive a la conciencia de la dignidad de seguir siendo guía del actuar humano. Por ello el Concilio afirma que *"no es infrecuente que la conciencia se equivoque por ignorancia invencible, sin que por ello pierda su dignidad"*, mientras que la ética medieval, poniéndose desde el punto de vista de la objetividad, enfatiza el deber de adherirse a la verdad y de rechazar lo falso.

Sin embargo, es necesario tener presente que la dignidad de la **conciencia subjetiva** se funda sobre la posibilidad de alcanzar la **verdad objetiva**, así como la referencia a la **verdad objetiva** no sería posible sin el dinamismo de la **conciencia subjetiva**, la cual sigue estando referida, al menos intencionalmente, a la **verdad objetiva** incluso cuando involuntariamente permanece enredada en el error. Por eso el Concilio afirma: *"Aquellos que, ignorando sin culpa el Evangelio de Cristo y su Iglesia, buscan, no obstante, a Dios con un corazón sincero y se esfuerzan, bajo el influjo de la gracia, en cumplir con obras su voluntad, conocida mediante el juicio de la conciencia, pueden conseguir la salvación eterna"* (*Lumen Gentium*, n.16, Denz. 3869-3872, cfr. la Carta del Santo Oficio al Arzobispo de Boston del 8 de agosto de 1949).

Llegados a este punto, cabe señalar que **la verdad**, sea ella objetiva o subjetiva, **sigue siendo siempre verdad**, es decir, como dice santo Tomás de Aquino [1225-1274], *adaequatio intellectus et rei*, con la diferencia de que mientras la **verdad objetiva** es efectiva conformidad del pensamiento con lo real **en sí mismo**, la **verdad subjetiva** es conformidad a lo real tal como **aparece** a la conciencia, la cual puede ser involuntariamente errante, estar involuntariamente equivocada, por lo cual, aunque en tal caso no sea captada la verdad objetiva, este estado de la conciencia es suficiente para que el sujeto no tenga culpa del error y para que la conciencia sea legítimamente guía del pensar y del actuar.

En estos precisos términos, el Concilio Vaticano II define la conciencia. Ella *"es el núcleo más secreto y el sagrado del hombre, en el que éste se encuentra a solas con Dios, cuya voz resuena en la propia intimidad"* (cf. Pio XII, discurso radiofónico del 23 de marzo de 1952). *Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer*



Creo que un adecuado complemento a la nota publicada ayer es la de hoy, en la que me referiré brevemente (pero espero que claramente) a las ...



¿Acaso hoy el Magisterio de la Iglesia está en crisis?
Como católicos, sabemos que el Magisterio de la Iglesia, sea ordinario o extraordinario, y sea del colegio de Obispos o incluso de Obispos i...



Algo más acerca de la infalibilidad del Vaticano II
Días atrás he tratado con alguna extensión el debate siempre actual sobre la interpretación del Concilio Vaticano II, y hoy quiero

volver so...



Nuevas observaciones sobre las ideas del cardenal Cantalamessa

La discusión desarrollada en los medios católicos desde hace ya años, e intensificada en el contexto de la actual

pandemia, acerca de la cue...

Catecismos

[Catecismo de la Iglesia Compendio 2005](#)
[Catecismo de la Iglesia Católica 1992/1997](#)
[Catecismo Mayor de San Pío X 1905](#)
[Catecismo Mayor de San Pío X 1905 y anexos](#)
[Catecismo del Concilio de Trento 1761](#)

Sagrada Escritura: Textos

[Biblia Clerus \(Congregación para el Clero\)](#)
[Biblia Levoratti-Trusso](#)
[Biblia de Jerusalem \(español\)](#)
[Biblia Políglota \(griego/hebreo/latín/inglés\)](#)
[Biblia Septuaginta y NT griego](#)
[Biblia Petisco-Torres Amat](#)
[Biblia Straubinger](#)
[Biblia Vulgata Clementina](#)
[Biblia Online \(múltiples versiones\)](#)

Sagrada Escritura: Estudios Bíblicos

[Vocabulario de Teología Bíblica, X.León-Dufour](#)
[Tomás de Aquino, Carta a los Romanos](#)
[Tomás de Aquino, Carta I a los Corintios](#)
[Tomás de Aquino, Carta II a los Corintios](#)
[Tomás de Aquino, Carta a los Gálatas](#)
[Tomás de Aquino, Carta a los Colosenses](#)
[Tomás de Aquino, Carta a Filemón](#)
[Tomás de Aquino, Carta a los Hebreos](#)

Sagrada Tradición: Padres de la Iglesia

[Tomás de Aquino, Catena Aurea, S.Mateo](#)
[Tomás de Aquino, Catena Aurea, S.Marcos](#)
[Tomás de Aquino, Catena Aurea, S.Lucas](#)
[Tomás de Aquino, Catena Aurea, S.Juan](#)
[Migne, Patrología Griega](#)
[Migne, Patrología Latina](#)
[Patrística \(Escritura, Migne, Mansi, Denzinger\)](#)
[San Agustín: Augustinus Hipponensis](#)
[Documenta Catholica Omnia](#)

Tomás de Aquino: Textos y Recursos

[Opera Omnia, Latin-Ingles \(Aquinas Institute\)](#)
[Opera Omnia \(Corpus Thomisticum\)](#)
[Index Thomisticus \(Corpus Thomisticum\)](#)
[Corpus Thomisticum](#)
[Editiones Optima \(Corpus Thomisticum\)](#)
[Editio Leonina \(PDF links\)](#)
[Commissio Leonina](#)
[Suma Teológica \(en español, en línea\)](#)
[Institut Docteur Angélique \(en francés\)](#)
[Estudios sobre Santo Tomás de Aquino](#)

Revistas de Filosofía

[Contrastes, Revista Internacional de Filosofía](#)
[Revista de Filosofía, Universidad de Chile](#)
[Sapientia, Revista Tomista de Filosofía](#)

esa ley cuyo cumplimiento consiste en el amor de Dios y del prójimo. La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad. Cuanto mayor es el predominio de la recta conciencia, tanto mayor seguridad tienen las personas y los grupos sociales para apartarse del ciego capricho y para someterse a las normas objetivas de la moralidad. No rara vez, sin embargo, ocurre que yerra la conciencia por ignorancia invencible, sin que ello suponga la pérdida de su dignidad. Cosa que no puede afirmarse cuando el hombre se despreocupa de buscar la verdad y el bien y la conciencia se va progresivamente entenebreciendo por el hábito del pecado" (Gaudium et Spes, n.16).

Un documento pontificio que parecería estar en contraste con la libertad religiosa es la encíclica *Quanta cura* del beato Pío IX, del 8 de diciembre de 1864. De hecho, así se expresa: "*Contradiendo la doctrina de la Escritura, de la Iglesia y de los Santos Padres*" (los liberales) "*no temen afirmar, que 'el mejor gobierno es aquel, en el que no se reconoce al poder, la obligación de reprimir por la sanción de las penas a los violadores de la Religión católica, si no es cuando la tranquilidad pública lo exige', y como consecuencia de esta idea absolutamente falsa del gobierno social, no vacilan en favorecer esa opinión errónea, la más fatal a la Iglesia Católica y a la salvación de las almas, y que nuestro predecesor de feliz memoria, Gregorio XVI, llamaba delirio, a saber, 'Que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho libre de cada hombre, que debe ser proclamado y garantido en todo Estado, que tenga buen gobierno; y que los ciudadanos tengan libertad de manifestar alta y públicamente sus opiniones cualesquiera que sean, de palabra, por escrito o de otro modo, sin que la autoridad eclesiástica o civil puedan limitar libertad tan funesta'*" (Encíclica *Quanta cura*, del 8 de diciembre de 1864, Colección Completa de Encíclicas Pontificias, Ed. Guadalupe, Buenos Aires 1952, n.4, p.174).

En este pasaje del beato papa Pío IX se pueden señalar claramente dos cosas, una de las cuales ha sido efectivamente superada por el Concilio Vaticano II, mientras que la otra ha sido confirmada y clarificada. 1) La primera cosa que se desprende de las palabras del papa Pío IX es su implícito apoyo a la doctrina de la "religión de Estado". Esto resulta del deber del Estado, afirmado por el Papa, de "reprimir a los violadores de la religión católica". 2) Mientras que la segunda cosa a destacar es que el papa Pío IX no condena "la libertad de conciencia y de los cultos" en modo absoluto, sino su concepción liberal, fundada sobre el indiferentismo y sobre el relativismo religioso y asignando a la conciencia individual o colectiva un rol de regla suprema del actuar que en realidad pertenece sólo a Dios.

De hecho, la estima que el beato papa Pío IX tenía por la **conciencia individual en buena fe** queda documentada por la siguiente luminosa declaración: "*Aquellos que sufren ignorancia invencible acerca de nuestra santísima Religión, que cuidadosamente guardan la ley natural y sus preceptos, esculpidos por Dios en los corazones de todos y están dispuestos a obedecer a Dios y llevan vida honesta y recta, pueden conseguir la vida eterna, por la operación de la virtud de la luz divina y de la gracia; pues Dios, que manifiestamente ve, escudriña y sabe la mente, ánimo, pensamientos y costumbres de todos, no consiente en modo alguno, según su suma bondad y clemencia, que nadie sea castigado con eternos suplicios, si no es reo de culpa voluntaria*" (de la Carta **Quanto conficiamur moerore** del 10 de agosto de 1863, en el *Enchiridion delle Encicliche*, volumen 2, Edizioni Dehoniane, Bologna 1996, p.467).

Es sobre estos supuestos, en perfecta línea y absoluta consonancia con el pensamiento del beato papa Pío IX, que el Concilio Vaticano II define la libertad religiosa en estos términos: "*Crece el número de aquellos que exigen que los hombres en su actuación gocen y usen del propio criterio y libertad responsables, guiados por la conciencia del deber y no movidos por la coacción... La libertad religiosa que exigen los hombres para el cumplimiento de su deber de rendir culto a Dios, se refiere a la inmunidad de coacción en la sociedad civil. Deja intacta la doctrina católica tradicional acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo*" (Declaración *Dignitatis humanae*, n.1). Tenemos en estas últimas palabras una reiterada, aunque velada, **condena del indiferentismo** y una reafirmación de la **objetividad de la verdad** y por tanto del deber de parte de todos de adecuarse a ello.

Esta declaración del Vaticano II tiene un **valor dogmático**, en el sentido de que, por expresa declaración del Concilio, "*esta doctrina sobre la libertad tiene sus raíces en la divina Revelación, por lo cual ha de ser tanto más religiosamente observada por los cristianos. Pues aunque la Revelación no afirme expresamente el derecho a la inmunidad de coacción externa en materia religiosa, sin embargo manifiesta la dignidad de la persona humana en toda su amplitud, demuestra el proceder de Cristo respecto a la libertad del hombre en el cumplimiento de la obligación de creer en la Palabra de Dios, y nos enseña el espíritu que deben reconocer y seguir en todo los discípulos de tal Maestro. Todo esto aclara los principios generales sobre los que se funda la doctrina de esta Declaración acerca de la libertad religiosa. Sobre todo, la libertad religiosa en la sociedad está de acuerdo enteramente con la libertad del acto de fe cristiana*" (Declaración *Dignitatis humanae*, n.9).

De aquí se sigue que el **recto** uso de la libertad de conciencia en campo religioso comporta la **pertenencia** implícita e inconsciente pero salvífica a la Iglesia por parte de aquellos que **sin culpa** no conocen el Evangelio, pero se esfuerzan por seguir el **recto** dictamen de la conciencia natural. Esta doctrina, enseñada en varios lugares por el Concilio, está lógicamente coligada con la antes expuesta doctrina de la libertad religiosa, y ya había sido anticipada, como habíamos visto, por el propio Pío IX y más recientemente por la Carta del Santo Oficio al Arzobispo de Boston, del 8 de agosto de 1949, bajo Pío XII (Denz.3869-3871): "*Por su infinita misericordia Dios quiere que los efectos necesarios para la salvación, de aquellas ayudas de la salvación, que están ordenados por sola divina institución y no por intrínseca necesidad a la adquisición del fin último, también en ciertas circunstancias pueden obtener el efecto saludable, incluso siendo sólo usados en voto o por deseo. Lo cual vemos enunciado en el sacrosanto Concilio Tridentino, sea a propósito del sacramento de la regeneración como al de la penitencia. De la misma manera se debe decir a su modo de la Iglesia, en cuanto ella es la ayuda general para la salvación. A fin de que toda vez cada uno obtenga la salvación, no es siempre requerido que él sea efectivamente incorporado como su miembro, sino que solamente se requiere que esté adherido en voto o por deseo. Sin embargo, no es necesario que este voto sea siempre explícito, como sucede en los catecúmenos, sino que en el caso que el individuo esté sujeto a una ignorancia invencible, Dios acepta también el voto implícito, llamado con tal nombre, porque está contenido en la buena disposición del alma, por la cual el hombre quiere que su voluntad esté conforme a la voluntad divina*".

Santa Sede

Página Oficial de la Santa Sede
Vatican News
L'Osservatore Romano
Oficina de Prensa Santa Sede
Estado de la Ciudad del Vaticano
Sínodo de los Obispos
Archivo Apostólico Vaticano
Biblioteca Apostólica Vaticana
Secretaría de Estado
C. para la Doctrina de la Fe
C. para las Iglesias Orientales
C. para el Culto Divino y D.S.
C. para las Causas de los Santos
C. para los Obispos
C. para la Evangelización
C. para el Clero
C. para los Religiosos
C. para la Educación Católica
Otros organismos Curia Romana

Contacto con el autor del blog

Fr. Filemón de la Trinidad,
fftrinitatis@gmail.com

Sigue este blog por Email

Email address...

Archivo del blog

▼ 2021 (55)

▼ febrero (24)

- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (6) Cómo debe...
- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (5) La natura...
- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (4) ¿Ha queri...
- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (3) El sentid...
- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (2) Necesitam...
- Meditaciones de Cuaresma en pandemia (1) Dios nos ...
- Breve nota sobre el falso ecumenismo
- La teología del pueblo, el papa Francisco, y el m...
- La libertad religiosa y el Concilio Vaticano II
- Interpretando el Concilio Vaticano II: aclaracione...
- Recemos por el Santo Padre
- Una lejana y modesta mirada a la España actual y a...
- La cuestión teológica de la razón del sufrimiento
- Una muy especial XXIX Jornada Mundial del Enfermo ...
- Una muy especial XXIX Jornada Mundial del Enfermo ...
- El modo como valora el Papa al Concilio Vaticano II
- Nuevas observaciones sobre las ideas del cardenal ...
- Algo más acerca de la infalibilidad del Vaticano II
- El relativismo bajo la lupa del papa Francisco y d...
- El "sacramento" del lavatorio de los pies
- Algunas observaciones a las ideas del cardenal Can...
- La concepción cristiana del mal (3)
- La concepción cristiana del mal (2)

Como vemos, entonces, el **principio de la libertad religiosa** está estrechamente coligado a la grave cuestión de las **condiciones para la pertenencia a la Iglesia**, cosa que coincide con la cuestión de las **condiciones para obtener la misma salvación**. Esto por otra parte, debe entenderse no en contraste, sino en línea con lo establecido por el Concilio de Florencia de 1439-1442, siempre que se tenga presente el criterio hermenéutico que he enunciado arriba, o sea que mientras el Magisterio medieval está más preocupado por el dato de fe **objetivo** independientemente de las condiciones **subjetivas** de la conciencia, el Magisterio moderno, que tiene su eminente expresión en el Concilio Vaticano II, está mayormente atento a la **subjetiva** dignidad de la conciencia personal, no porque esté influenciado por los así llamados "*errores modernos*", sino porque no hace más que desarrollar lo que está implícitamente contenido en la doctrina evangélica de la persona, aunque sea con el intento de recuperar cuanto de positivo está contenido en la modernidad, también en cuanto en alguna medida heredera precisamente de los principios del Evangelio.

Finalmente, el tema de la **libertad religiosa** se desposa también perfectamente con las enseñanzas del Concilio relativas al **ecumenismo** y al **diálogo interreligioso**, enseñanzas que están en continuidad con la Tradición y que se arraigan en los valores fundamentales del cristianismo, como auténticos correctivos de la falsa concepción de la libertad que se puede rastrear en el pensamiento moderno.

Tanto el modernismo sobre todo rahneriano, como el pasadismo fijista lefebvrino, ambos concibiendo las nuevas doctrinas del Concilio Vaticano II en ruptura y no en continuidad de desarrollo y explicitación de las doctrinas precedentes del Magisterio, se cierran así al homogéneo desarrollo del conocimiento que la Iglesia va logrando a través de los siglos de la inmutable Verdad de la Palabra de Nuestro Señor Jesucristo. Y mientras van pasando los años y las décadas, mientras el Magisterio Pontificio postconciliar va explicitando y desarrollando las enseñanzas de la Tradición viva cuyo estadio más reciente han sido las enseñanzas del Concilio Vaticano II, aquellos que se oponen a este Magisterio conciliar y pontificio postconciliar, más se cierran en el error y más lejos o fuera quedan de la Iglesia, columna y fundamento de Verdad.

Publicado por [Fr Filemón de la Trinidad](#) en [7:00](#)



Etiquetas: [Ecumenismo](#) y [Diálogo Interreligioso](#)

No hay comentarios:

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Inicio](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)

La concepción cristiana del mal (1)

► [enero](#) (31)

► [2020](#) (366)

Buscar un tema en este blog

Buscar

Temática de las entradas

+ (2) [Actas del Magisterio](#) (2) [Actualidad](#) (56) [Antropología filosófica](#) (10) [Apológica](#) (2) [Cosmología](#) (1) [De Creatione](#) (45) [De Deo Uno et Trino](#) (13) [De Ecclesia](#) (124) [De Gratia](#) (2) [De Novissimis](#) (20) [De Revelatione](#) (104) [De Sacramentis](#) (8) [De Verbo Incarnato](#) (16) [Derecho Canónico](#) (6) [Doctrina Social de la Iglesia](#) (3) [Ecumenismo](#) (1) [Ecumenismo y Diálogo Interreligioso](#) (16) [Ética](#) (2) [Ética](#) (6) [Ética Política](#) (9) [Filosofía](#) (1) [Filosofía Política](#) (1) [Gnoseología](#) (12) [Historia de la Filosofía](#) (1) [Historia de la Iglesia](#) (76) [Introducción a la Teología](#) (7) [Liturgia](#) (23) [Lógica](#) (5) [Mariología](#) (16) [Metafísica](#) (7) [Moral Fundamental](#) (7) [Ontología](#) (2) [Parapsicología](#) (1) [Sagradas Escrituras](#) (8) [Sociología de la Religión](#) (3) [Sociología Teológica](#) (2) [Teodicea](#) (3) [Teología de la Historia](#) (1) [Teología Espiritual](#) (6) [Teología Mística](#) (1) [Teología Moral](#) (35) [Teología Moral Matrimonial](#) (8) [Teología Pastoral](#) (13)

Recursos para la oración

[Ángelus](#)

[Santo Rosario Misterios Gozosos](#)

[Santo Rosario Misterios Luminosos](#)

[Santo Rosario Misterios Dolorosos](#)

[Santo Rosario Misterios Gloriosos](#)

[Oficio Divino](#)